



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Víctor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 21 DE FEBRERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

12

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921**.
Características **117252816**.
Autorizado por **SEPOMEX**.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, ESTRATEGIA VIVE "APORTACIÓN A LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DOS MIL DOCE.

Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de febrero del 2012 dos mil doce.

1. PRESENTACIÓN

El Programa Estrategia Vive "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil", comprende una serie de acciones corresponsables entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, para que, en conjunto se contribuya a disminuir las necesidades de los grupos vulnerables y promover la organización responsable que fortalezca el desarrollo social, basado en una auténtica participación ciudadana que abra los cauces hacia una cultura de democracia participativa. Es por ello, que se creó la estrategia denominada "VIVE".

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURIDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracción I, II y XVIII, 30, 31 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 40, 53 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que se señalan en el artículo 23 de dicho ordenamiento legal.
- III.** Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en diseño y de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana,

así como encauzar a los organismos de la sociedad civil para que participen en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo.

- IV.** Por otro lado, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, señalan que la representación, trámite, despacho y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, y estableciendo que, entre otras atribuciones y obligaciones, la Secretaría tiene a su cargo la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran; por lo que le corresponde coordinar, evaluar, coadyuvar en el diseño, aprobar y ejecutar los programas de desarrollo social, ya sean sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.
- V.** Que la prioridad en la política social de la presente administración estatal, es impulsar la organización social responsable que fortalezca el desarrollo social, basado en una auténtica participación ciudadana que abra los cauces hacia una cultura de democracia participativa. Es por ello, que se creó el programa denominado "ESTRATEGIA VIVE", el cual tienen por objeto apoyar a las organizaciones civiles que realizan labores o prestan servicios que los municipios no pueden atender por falta de recursos.
- VI.** Para el presente ejercicio fiscal, el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco estableció dentro de la partida "4454", denominada "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil" recursos disponibles para la operación y desarrollo de las acciones propias del programa "ESTRATEGIA VIVE"; para lo cual, de acuerdo al ámbito de sus competencias, la Secretaría de Finanzas, en adelante "SEFIN", es la encargada de erogar los recursos destinados para la operación del programa; así como para la implementación, operación y coordinación de la misma, corresponde en el ámbito de su competencia a la Secretaría de Desarrollo Humano, en adelante "LA SDH"; sin perjuicio de las propias que les puedan corresponder a otras secretarías o dependencias para el debido cumplimiento, y sobre todo, en lo correspondiente a la supervisión, control y seguimiento del programa.
- VII.** Por su parte, el artículo Octavo Transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas, a más tardar el día 28 veintiocho de febrero del presente año.
- VIII.** Por lo que tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" del programa "ESTRATEGIA VIVE", en adelante "LA ESTRATEGIA", en las cuales se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2012 dos mil doce.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: ESTRATEGIA VIVE "APORTACIÓN A LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL"

3.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaria de Desarrollo Humano.

3.3 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Coordinación General de la Estrategia Vive.

3.4 TIPO DE PROGRAMA: Programa Gubernamental de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.5 PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO A EJERCER EN 2012: \$30'725,000.00 (Treinta millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

De los que se destinarán \$25,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.) para la Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil; y \$5'725,000.00

(Cinco millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) a la Asociación Mesón de la Misericordia-Atención Integral de personas infectadas por el VIH y SIDA.

3.5.1 COINVERSIÓN CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaria podrá coinvertir con el Gobierno Federal, Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y otras Organizaciones; con el fin de multiplicar los apoyos del programa.

3.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA: 29 00 4454 "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil".

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los proyectos que involucren la solución de problemas sociales, entendiendo que ellos son una parte fundamental e indispensable en la implementación de políticas públicas que permitan lograr una mejor calidad de vida.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I.** Promover el crecimiento de los líderes sociales y de las comunidades hacia el humanismo solidario;
- II.** Impulsar el bienestar familiar y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de los que menos tienen.
- III.** Respalda con aportaciones económicas los proyectos sociales que las organizaciones de la sociedad civil impulsan, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;
- IV.** Estructurar en cada una de las doce regiones del Estado, el Consejo Regional y fortalecer el tejido social;
- V.** Realizar talleres o encuentros de capacitación con líderes de Asociaciones; y
- VI.** Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones.

6

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 COBERTURA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, estará sujeto a la disposición presupuestal y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de población objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden dentro del Consejo Regional.

5.2 POBLACION OBJETIVO

Serán los ciudadanos del Estado de Jalisco que se encuentren en alguna de las vertientes del programa de atención a problemas sociales.

5.3 TIPOS DE APOYO

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes:

I. DESARROLLO HUMANO

- a) Prevenir las adicciones en niños y jóvenes, mediante la formación deportiva y cultural;
- b) Prevenir toda manifestación de violencia, a través de la formación en valores;
- c) Impulsar la integración social de personas con discapacidad mediante programas integrales de formación; y
- d) Prevenir embarazos en adolescentes y fortalecer la salud reproductiva por medio de la formación de valores.

II. DESARROLLO COMUNITARIO

- a) Fortalecer el capital social y la acción colectiva; y
- b) Respalda proyectos que se dirijan al fortalecimiento institucional de las propias organizaciones.

III. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

- a) Desarrollar una cultura de uso responsable del agua;
- b) Formar habilidades prácticas y una conciencia de cuidado y respeto al medio ambiente;
- c) Impulsar la forestación mediante la creación y mantenimiento de áreas verdes, favoreciendo el uso de plantas regionales; y
- d) Saneamiento ambiental de comunidades que tenga beneficio directo en la salud de la población.

IV. ASISTENCIA SOCIAL

- a) Ampliación de oportunidades, acciones de protección y brindar apoyo y rehabilitación a personas o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; y
- b) Apoyar proyectos que brinden servicios de desarrollo social de calidad, en los rubros de salud, alimentación, educación, cultura y recreación.

V. EDUCACION Y CULTURA

- a) Facilitar el acceso a servicios educativos, así como fomentar y promover los proyectos que brinden apoyo educativo, científico y tecnológico; y



b) Fomentar las tradiciones y costumbres de la comunidad en general y procurar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VI. PROMOCION DE VALORES

- a) Fortalecimiento de los valores familiares y humanos entre otros;
- b) Apoyar e impulsar los proyectos que busquen la equidad e igualdad de género; y
- c) Fortalecer y apoyar la promoción y defensa de los derechos humanos.

VII. PROTECCION CIVIL

- a) Promover las acciones de Protección Civil;
- b) Impulsar las acciones de prevención de accidentes; y
- c) Promover la capacitación y adiestramiento de personas en lo individual o grupos para brindar apoyo en casos de emergencia.

Cualquier otro proyecto que abone a las vertientes antes mencionadas y que sea avalado por el Consejo Regional, o en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Humano.

5.4 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

- I.** La aportación económica del gobierno estatal está contemplada en un sistema de coinversión; es decir, la Organización de la Sociedad Civil aportará el 20% del monto aprobado por la Estrategia VIVE; salvo casos de excepción, valorados, dictaminados y validados por la Secretaría de Desarrollo Humano;
- II.** El monto máximo de aportación estatal, por proyecto, será de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), salvo los casos señalados en la fracción III de éste apartado; en los casos que el costo total del proyecto rebase la cantidad máxima de apoyo por parte del Gobierno del Estado, la organización civil aportará la cantidad restante;
- III.** En el caso de los proyectos catalogados como de alto impacto social y alcance interregional, en cuanto a sus beneficios, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Humano, establecer los montos máximos con que serán apoyados;
- IV.** La coinversión de las Organizaciones de la Sociedad Civil será monetaria al 100%.

5.5 BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios serán Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales.

5.5.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos.

Criterios de elegibilidad

- I.** Será el Consejo Regional quien revisará y dictaminará los proyectos entregados, salvo los proyectos de alto impacto social y alcance interregional, basado en los criterios de Evaluación, Anexo 1 del presente documento.
- II.** Los proyectos presentados, cuyos objetivos sean considerados como de alto impacto social por el alcance y trascendencia de sus acciones, serán valorados y dictaminados directamente por la Secretaría de Desarrollo Humano;



8

III. Deberá haber congruencia entre la razón social, objetivos y metas de la Organización de la Sociedad Civil y las acciones del proyecto, así como con el monto y el uso de los recursos.

Requisitos:

- I.** La organización de la sociedad civil deberá estar debidamente constituida;
- II.** No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno ni perseguir fines de lucro;
- III.** Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según este constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto; no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;
- IV.** Presentar sus proyectos dentro de los plazos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación;
- V.** Presentar un proyecto por Organización de la Sociedad Civil en lo individual, o por un grupo de ellas;
- VI.** En el caso de los bienes inmuebles, se podrán adquirir los mismos con recursos de Coinversión entre la OSC y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Humano; en los casos en que el costo total del inmueble rebase la cantidad máxima de apoyo por parte del Gobierno del Estado, la OSC se comprometerá a poner el excedente, quedando liquidado el bien inmueble para la fecha de comprobación;
- VII.** En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la OSC deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo;
- VIII.** Presentar un Proyecto Ejecutivo en los formatos que la Secretaría de Desarrollo Humano emita.

5.5.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SDH un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012; así como a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán la obligación de manifestar a la instancia ejecutora, sin faltar a la verdad, sus datos relativos a nombre, constitución, domicilio, RFC, CLUNI o IJAS y otros que se detallan en los anexos de las presentes Reglas. Además deberán hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos y de informar a la instancia ejecutora sobre la aplicación de los mismos, o en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y reintegrar el recurso no ejercido.

5.5.3 CAUSALES DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa y de comprobarse la irregularidad, la Organización deberá reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este programa.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN

6.1 Proceso de Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Humano publicará la Convocatoria en los principales diarios de circulación con alcance Estatal, así como en la página Web de la Secretaría, para la presentación de proyectos en las oficinas centrales.

6.2 Proceso de Recepción de Proyectos.

Entregar el PROYECTO EJECUTIVO en el formato autorizado, en la Secretaría de Desarrollo Humano, en las oficinas centrales ubicadas en Av. La Paz #875 2do. Piso, Zona Centro, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco, en horarios de oficina.

6.3 Proceso de Dictaminación.

La Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Coordinación General de la Estrategia Vive enviará los Proyectos Ejecutivos al Consejo Regional para su evaluación, priorización y dictaminación, salvo los Proyectos de Alto Impacto.

El Consejo Regional seleccionará aquellos que cumplan con los criterios de evaluación de proyectos (Anexo 1).

Este último regresará a la Secretaría de Desarrollo Humano los proyectos ejecutivos con su respectivo dictamen, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente.

Los proyectos dictaminados por la Secretaría, seguirán el mismo procedimiento de valoración.

6.4 Proceso de concertación de Convenio

- I.** Se celebrarán convenios de concertación con las organizaciones apoyadas para establecer las obligaciones a cargo del Gobierno Estatal y las Organizaciones de la Sociedad Civil. (Los Convenios deberán suscribirse previamente a la ejecución de las acciones).
- II.** Para recibir el recurso, la Organización de la Sociedad Civil tendrá la obligación de expedir un recibo fiscal simple a nombre de la Secretaría de Finanzas en el que haga constar la recepción de los recursos económicos estatales y en el cual se expresará en el apartado de concepto, la siguiente leyenda "Aportación del Gobierno del Estado para el programa Estrategia Vive, celebrado mediante convenio".
- III.** La Organización de la Sociedad Civil deberá contar con una cuenta bancaria en la que serán concentrados los recursos Estatales y, en su caso los particulares, para el desarrollo del proyecto perteneciente al programa.

6.5 Proceso de entrega del Recurso Económico

- I.** Las aportaciones financieras que el Ejecutivo Estatal destine al desarrollo del programa, se harán por conducto de la Secretaría de Finanzas, dependencia que, previa revisión de los convenios de concertación y la documentación correspondiente, expedirá los recursos aprobados a las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas;
- II.** Los recursos se otorgarán mediante un cheque a nombre de la Organización de la Sociedad Civil beneficiada;

10

- III.** Los recursos de los proyectos dictaminados favorables se entregarán en un evento público, o bien en las oficinas de "SEFIN" o "LA SDH".

6.6 Cronograma

- I.** Una vez recibido el recurso, la Organización de la Sociedad Civil tendrá un lapso de 15 días a más tardar para presentar un plan de trabajo y/o Cronograma específico (lugar, hora y fecha de actividades) del proyecto apoyado.

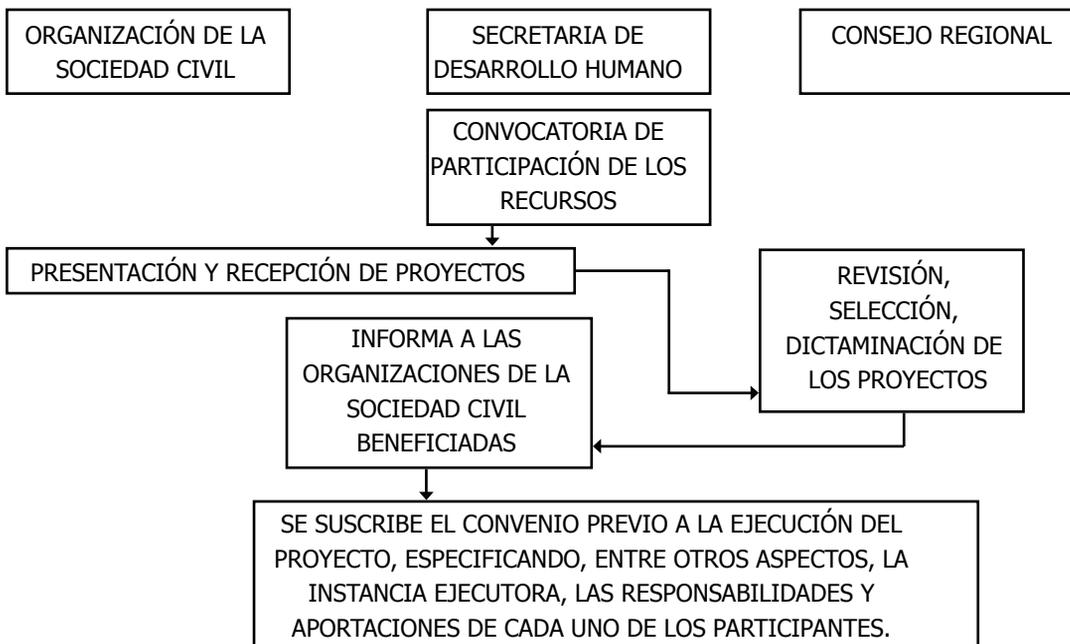
6.7 Proceso de Comprobación

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán integrar el cierre del ejercicio a más tardar el día 14 catorce de diciembre del año 2012 dos mil doce, y comprobar la debida aplicación de los recursos financieros en una fecha no posterior al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2012 dos mil doce.

La comprobación se llevará a cabo por medio de una estimación única, mediante el formato oficial que expedirá la Secretaría de Desarrollo Humano, esta deberá contener la relación de los comprobantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, el cual deberá ir acompañado por la memoria fotográfica correspondiente. Las Organizaciones de la Sociedad Civil proporcionarán el original y copia simple de las facturas de los gastos efectuados en el desarrollo del proyecto, las originales serán lacradas y rubricadas con la leyenda "Apoyo a Proyectos Sociales de las OSC´s" y serán devueltas a las OSC´s. (Se aceptará gasto corriente para efectos de coinversión).

Con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de las obras de este Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán plasmar en los medios idóneos, de conformidad con el tipo de acciones que se llevan a cabo en cada proyecto, la imagen distintiva y el nombre del programa, el cual les será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Humano, de acuerdo al manual de identidad.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN



7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Política Social de la Secretaría de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución de este Programa, que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto.

Los indicadores de resultados que se utilizarán para implementar el mecanismo de evaluación del Programa son:

	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICION
1	Número total de Proyectos Apoyados	Sumatoria del número de proyectos Apoyados por Región	Proyecto	Anual
2	Aporte del Estado sobre el monto total de solicitudes del programa	(Presupuesto del programa en el Estado / Monto total de solicitud de recurso por parte de las OSC's)	Recursos	Anual

8. AUDITORIA y CONTROL .

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

9. TRANSPARENCIA

9.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012;

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.2 CONTRALORIA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, con el fin de verificar el cumplimiento, así como la adecuada y correcta ejecución. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

12

Las tareas de contraloría social deberán recaer en los Consejos Regionales Ciudadanos, los cuales serán ajenos a cualquier partido u organización política.

9.3 PADRON DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012.

El Padrón de Beneficiarios estará disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Humano, en la siguiente dirección: <http://desarrollohumano.jalisco.gob.mx/transparencia.html> Fracción XXIII. Subsidio a Organismos y Personas.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y/o denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante la Coordinación de Atención Ciudadana de la SDH; para lo cual, se ponen a disposición los siguientes teléfonos: Coordinación de Atención Ciudadana: 3942 1200 extensión 51091.

INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría de Desarrollo Humano será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

11. TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO: Quedan sin efecto Las Reglas de Operación del Programa "ESTRATEGIA VIVE", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Enero del 2011.

12. RÚBRICA

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo Humano

C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA

(RÚBRICA)



ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta tres fases que se consideran fundamentales:

- 1.** Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- 2.** Evaluación del Proyecto; y
- 3.** Aprobación por parte del Consejo Regional.

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Se deberán evaluar los siguientes puntos:

- a)** Objeto Social: Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo social.
- b)** Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
- c)** Capacidad y ejecución del proyecto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo.
- d)** Sin fines de lucro: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- e)** Sin acciones de proselitismo: El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- f)** Sin participación de funcionarios públicos: Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que las Organizaciones cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la segunda fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación del Proyecto

Los aspectos que se ponen a consideración en esta segunda fase de evaluación son los siguientes:

- a)** Número de beneficiarios: El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- b)** Congruencia del proyecto con el objeto social: Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- c)** Relación costo – beneficio: Se evaluará el número de beneficiarios de la población objetivo y el monto que requiere la Organización para atender una problemática en específico, de acuerdo a la trascendencia de las acciones que se llevarán a cabo.



14

- d) **Objetivos medibles:** Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- e) **Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- f) **Presupuesto desglosado:** El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la tercer y última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos del Programa.

3. Aprobación por parte del Consejo Regional.

En esta etapa cada uno de los consejeros, a su criterio, le podrá asignar a cada uno de los proyectos hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 25 puntos** **ESTRUCTURA y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO;** que tan bien está elaborado y fundamentado, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- 10 puntos** **NÚMERO DE BENEFICIARIOS;** población objetivo y número de personas beneficiadas.
- 10 puntos** **CREATIVIDAD;** la innovación del proyecto para la solución del problema.
- 25 puntos** **ORIENTACIÓN A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO;** la efectividad que podría tener el proyecto para el combate de un problema en específico.
- 30 puntos** **TEMAS y PROBLEMÁTICA;** priorizar de acuerdo a lo presentado.

Al final se sumarán todos los puntos y se ordenarán los proyectos del mayor al menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los que tendrán el apoyo hasta que se termine con los recursos económicos existentes para el desarrollo del Programa.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 21 DE FEBRERO DE 2012

NÚMERO 12. SECCIÓN II

TOMO CCCLXXII

E L E S T A D O

REGLAS de operación del programa Estrategia Vive “Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil”, ejercicio 2012.

Pág. 3

de Jalisco

